

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

$$\text{FÓRMULA CARGO VARIABLE: } CU_{Vm,i,j} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1 - \rho} + (D_{m,i,j} \times f_{pCm,i,j}) + CV_{Vm,i,j} + CC_{m,i,j}$$

$$\text{FÓRMULA CARGO FIJO: } C_{ufm,i,j} = C_{fm,i,j}$$

Considerando que:

- La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- CV_{Vm,i,j}* Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m3), aplicable en el mes *m* a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendidos por el comercializador *j*.
- C_{ufm,i,j}* Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/Factura) aplicable en el mes *m* a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendidos por el comercializador *j*.
 - m* Mes de prestación del servicio.
 - i* Mercado Relevante de Comercialización.
 - j* Comercializador.
- G_{m,i,j}* Costo Promedio Unitario en (\$/m3) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propinado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- T_{m,i,j}* Costo unitario en (\$/m3) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*. Incluye los costos de transporte por gasoducto (T_{m,i,j}) y/o transporte terrestre de gas combustible (T_{Vm,i,j}) y/o compresión (P_{m,i,j}) de Gas Natural Comprimido (GNC).
- D_{m,i,j}* Costo expresado en (\$/m3) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*. No incluye la conexión al usuario final.
- f_{pCm,i,j}* Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- CV_{Vm,i,j}* Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m3) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- CC_{m,i,j}* Costo unitario, expresado en (\$/m3), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes *m* y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- C_{fm,i,j}* Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- ρ* Porcentaje de Pérdidas de gas combustibles reconocidas.

- Mediante las Resoluciones CREG 502 017 de 2022 y 502 031 de 2022 se aprobó el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería y el Mercado Relevante de Distribución conformado por municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia.
- Las Resoluciones CREG 124/96, 015/97, 040/04, 108/03, 186 /10, 186/13, 003/21, 214/21, 105 005/22 y Circulares MINMINAS 006 y 065 de 2004 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías.
- La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario par a el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCIÓN CREG 137 DE 2013

MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO			CARGO VARIABLE \$/m3					
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cvmij	Ccmij	C-Variable (Cv/mij)
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				944	1.106	227	0	0	2.332
		Comercial	Rango 1	0	2.000	1062	1.106	227	0	0	2.451
			Rango 2	2.001	3.500	723	1.106	227	0	0	2.110
			Rango 3	3.501	5.000	715	1.106	227	0	0	2.102
			Rango 4	5.001	Mas de 5.001	706	1.106	227	0	0	2.093
		Industrial	Rango 1	0	2.000	1061	1.106	227	0	0	2.450
			Rango 2	2.001	10.000	721	1.106	227	0	0	2.107
			Rango 3	10.001	30.000	587	1.106	227	0	0	1.973
			Rango 4	30.001	50.000	394	1.106	227	0	0	1.778
			Rango 5	50.001	Mas de 50.001	312	1.106	227	0	0	1.696
		GNV	Rango 1	0	Mas de cero (0)	290					
			GNV STTMP	Rango 1	0	Mas de cero (0)	120				
Autogeneración/Cogeneración	Rango 1	0	80.000	150							
	Rango 2	80.001	Mas de 80.001	132							
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				372	1.106	227	0	0	1.756
		No Residencial	Rango 1	0	Mas de cero (0)	216	1.106	227	0	0	1.599

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN	C. EQ \$/m3		TARIFA \$/m3		SUBSIDIOS		CONTRIBUCIONES		CARGO FIJO \$/Fac.		
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 5	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfmij	CARGO FIJO (Cfmij)
MERCADO GRANDE - CREG 030-063/04 Y 050/08	2.614	2.621	1.069	1.342	59.1%	48.8%	20%	20%	8.9%	3.431	3.431
COTORRA - CREG 095/09	2.834	2.845	1.158	1.456	59.1%	48.8%	20%	20%	8.9%	6.104	6.104
VIRTUALES CÓRDOBA - CREG 056/10	2.670	2.678	1.385	1.731	48.1%	35.4%	20%	20%	8.9%	4.116	4.116
VIRTUALES BOLÍVAR - CREG 009/11	2.845	2.857	1.489	1.766	47.7%	38.2%	20%	20%	8.9%	6.243	6.243
LA UNIÓN - CREG 154/09	2.260	2.272	926	1.162	59.0%	48.9%	20%	20%	8.9%	6.135	6.135
EL GUAMO - CREG 101/12	2.107	2.116	945	1.138	55.1%	46.2%	20%	20%	8.9%	4.274	4.274
EL BAGRE... - CREG 027/13	2.539	2.544	1.198	1.436	52.8%	43.6%	20%	20%	8.9%	2.522	2.522
CHALAM... - CREG 028/13	2.246	2.258	920	1.155	59.0%	48.8%	20%	20%	8.9%	5.964	5.964
EL ROBLE CREG 158/13	2.865	2.878	1.464	1.929	48.9%	33.0%	20%	20%	8.9%	6.490	6.490
SUR DE BOLÍVAR - CREG 151/15	2.124	2.133	1.366	1.373	35.7%	35.6%	20%	20%	8.9%	4.482	4.482
TIERRABOMBA... - CREG 001/15	2.117	2.126	931	1.117	56.0%	47.4%	20%	20%	8.9%	4.395	4.395
TUCHÍN - CREG 030-063/04 Y 129/08	2.038	2.045	845	1.059	58.5%	48.2%	20%	20%	8.9%	3.431	3.431
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	2.038	2.045	838	1.050	58.9%	48.7%	20%	20%	8.9%	3.431	3.431